

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (FASE II), RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO FIDEICOMISO ADQUISICIÓN DE VAGONES PARA LA LÍNEA UNO DEL TREN ELÉCTRICO DE GUADALAJARA.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.
- III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos¹ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VII. Que en la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, se aprobaron las siguientes fases de verificación:

FASE I. Se elegirán aleatoriamente a un total de 100 sujetos obligados para verificar las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Segundo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia, publicadas en los portales de Internet de los sujetos obligados.

FASE II. Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación promedio de 100 puntos en la primera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el Instituto una vez concluida la Fase I.

FASE III. En esta fase de verificación se aplicará una revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, el criterio de selección de los sujetos obligados a validar será a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90 por ciento y un margen de error del 10 por ciento aplicado a los sujetos obligados que derivado la calificación promedio obtenida en la segunda fase del presente ejercicio se encuentran ubicados debajo de la mediana. El cálculo del tamaño de la muestra a realizar para dicha selección se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{N e^2 + Z^2 p q}$$

FASE IV. Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación de 100 puntos en la tercera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el Instituto una vez concluida la Fase III, en caso de incumplimiento. Los efectos vinculantes se llevarán a cabo conforme lo determine el Instituto según los preceptos contemplados en la normatividad aplicable.

VIII. Que, en virtud de lo antes mencionado, la **Fase I** se aprobó en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, a través del cual el Pleno del ITEI, emitió un dictamen determinando que el sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

IX. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda lo señalado en el anexo 2 (**Fase I**).

X. Que el sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet (**Fase I**).

XI. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación (Fase II)** respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet del citado sujeto obligado.

XII. Que, en virtud de lo antes mencionado, el Pleno del ITEI en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, aprobó la **Fase II** de la Metodología de Verificación 2018, emitiendo un dictamen por medio del cual se desprende que **persiste la omisión** del sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, el cual no obtuvo una calificación final de 100.

XIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda lo señalado en el anexo 2 y remita las impresiones de pantalla que corresponda (**Fase II**).

XIV. Que el sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, envió informe, así como las impresiones de pantalla requeridas en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, (**Fase II**).

XV. Es por lo anterior, que se aplicó lo establecido en la Fase III, de la citada Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, y conforme a la reiterada verificación realizada por el Pleno del ITEI, el sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, obtuvo una calificación final de 100.

XVI. Acción de verificación **Fase III**:

a) **Periodo de verificación:** 27 veintisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

b) **Fuente de la vigilancia de la verificación diagnostica del año 2018:**
<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/323>

- c) **Obligaciones de la Ley de Transparencia de Jalisco, incluidas en la vigilancia de verificación diagnóstica del año 2018 (Fase III), practicada al sujeto obligado denominado Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara: Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación diagnóstica 2018 (Fase II).**

XVII. Se anexa el archivo electrónico del siguiente anexo, que forma parte integral del mismo:

Anexo 1: FASE III. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

XVIII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación diagnóstica 2018 (**Fase III**), se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia de Jalisco, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, subsanó las inconsistencias señaladas en el anexo 2, de la verificación diagnóstica 2018, realizada en su portal de Internet (**Fase II**).

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, **CUMPLIÓ TOTALMENTE** con los requerimientos señalados en el anexo 2, de la verificación diagnóstica 2018 (**Fase II**), al obtener una **calificación final de 100**.

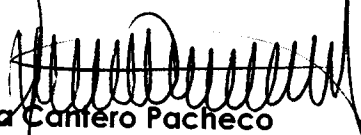
TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2018, del sujeto obligado denominado **Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara**, en su portal de Internet.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Secretaría de la Hacienda Pública**.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado

de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



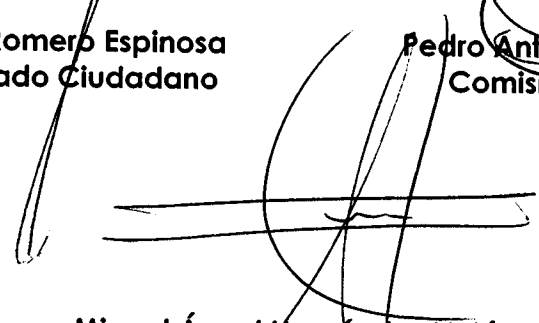
Cynthia Patricia Camero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

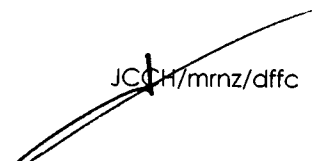


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el Anexo 2 (Fase II), respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado Fideicomiso Adquisición de Vagones para la Línea Uno del Tren Eléctrico de Guadalajara", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



JCCH/mrnz/dffc

FASE III. ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
FIDEICOMISO ADQUISICIONES DE VAGONES PARA LA LÍNEA UNO DEL TREN ELÉCTRICO DE GUADALAJARA
PÁG. 1 DE 2

FASE III. ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
FIDEICOMISO ADQUISICIONES DE VAGONES PARA LA LÍNEA UNO DEL TREN ELÉCTRICO DE GUADALAJARA

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	100	100	100	100	100
Calificación Final Art. 8	100	100	100	100	100
Artículo 16-Bis. Información fundamental — Fideicomisos públicos					
II. El nombre del servidor público y de la persona física o jurídica que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	100	100	100	100	100
III. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;	100	100	100	100	100
IV. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	100	100	100	100	100
V. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	100	100	100	100	100

**FASE III. ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
FIDEICOMISO ADQUISICIONES DE VAGONES PARA LA LÍNEA UNO DEL TREN ELÉCTRICO DE GUADALAJARA
PÁG. 2 DE 2**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
VI. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	100	100	100	100	100
VII. El padrón de beneficiarios, en su caso;	100	100	100	100	100
VIII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y	100	100	100	100	100
IX. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	100	100	100	100	100
<i>Calificación Final Art. 16-Bis</i>	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
<i>Calificación Final</i>	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00